



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Piedad Vianney Yepes Ortiz
Demandada	Carlos Mario Yepes Ortiz
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00609-00
Interlocutorio	0126 de 2023

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** presentada a través de apoderado judicial, por la señora **PIEDAD VIANNEY YEPES ORTIZ** en favor del señor **CARLOS AMRIO YEPES ORTIZ**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 396 y siguientes del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESE** este auto al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO MOLINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P.

CUARTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. **SARA LÓPEZ SANCHEZ**, identificado con la T. P. Nro. 348.457 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-